Expediente: **456/26**
Carátula: **AGUIRRE MIGUEL RODOLFO C/ DILASCIO RICARDO MATIAS S/ DESALOJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 2**
Tipo Actuación: **PRIMERA AUDIENCIA**
Fecha Depósito: **01/10/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27319224594 - AGUIRRE, MIGUEL RODOLFO-ACTOR
90000000000 - DILASCIO, RICARDO MATIAS-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 2

ACTUACIONES N°: 456/26

H106029400571

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones VII

EXPTE.:456/26 - JUICIO: AGUIRRE MIGUEL RODOLFO c/ DILASCIO RICARDO MATIAS s/ DESALOJO

////En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los treinta días del mes de septiembre de 2026 siendo las 10:00 hs., en la Sala 1 del edificio Tribunales II primer piso, sito en calle 9 de julio 451de esta ciudad, se da inicio a la primera audiencia de conciliacion y proveido de pruebas convocada en estos autos caratulados "**AGUIRRE MIGUEL RODOLFO c/ DILASCIO RICARDO MATIAS s/ DESALOJO", EXPTE.456/26.** Comparecen ante S.S., Dra. María del Rosario Arias Gomez, el Sr. Miguel Roldolfo Aguirre, DNI.32.459.619, quien lo hace en forma remota a través de la plataforma zoom, y en forma presencial su letrada patrocinante, Dra. Cintia Mariela Lobo (MP.7361); la parte demandada su patrocinante, Dr. Christhian Emmanuel Peruch (MP.8857) en forma presencial.

En primer término y previo a comenzar con la videograbación de la audiencia, S.S. procedió a conversar con las partes a los fines de conciliar los intereses contrapuestos, no habiéndose logrado acuerdo alguno.

Abierto el acto, y atento que en fecha 29/09/2026 la parte demandada ingresó al sistema el escrito de contestación de demanda, se le cedió la palabra al letrado Peruch para que en forma sucinta exponga su contenido. Oido lo expuesto S.S. proveyó: **1)** Téngase al compareciente por presentado, por parte, y con domicilio digital constituido. Désele intervención de ley. **2)** Téngase por contestado respecto de la medida de entrega anticipada solicitada. Pasen los autos a despacho para resolver. **3)** Téngase por contestada la demanda en tiempo y forma. Se procede a correr traslado a la parte actora de la documentación adjuntada. Por secretaria se reserva la documentación original. **4)** Se tiene por trabada la litis. Atento lo denunciado, respecto a menores habitando el inmueble objeto del litgio, désele intervención a la Sra. Defensora de la Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida de la IIa. Nominación conforme turnos asignados. (art.103 del CCCN.)

Acto seguido S.S. determinó los hechos controvertidos o de justificación necesaria a ser probados. Se proveyeron la pruebas ofrecidas por las partes, explicando las razones jurídicas de su admisión o rechazo. Pruebas qué por razones de orden procesal, a los fines de su producción y atento el distinto objeto que presentan, se dispuso se produzcan en cuadernos por separado que serán formados por Secretaría y notificados a las partes

PRUEBAS OFRECIDAS POR LA PARTE ACTORA:

A1 - PRUEBA DOCUMENTAL: Admítase prueba ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar. Téngase presente. para su valoración en definitiva.

PRUEBAS OFRECIDAS POR LA PARTE DEMANDADA:

D1 - PRUEBA DOCUMENTAL: Admítase prueba ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar. Téngase presente para su valoración en definitiva.

D2 - PRUEBA INFORMATIVA: I) Admítase prueba ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar. **II)** Líbrese oficio a:

1.- ADMINISTRACION / CONSORCIO VILAGO (domicilio Ruta Nacional N°9, Los Pocitos): a.- para que informe quien figura registrado como propietario, socio, y/o residente del Lote / Casa 37 y desde que fecha; b.- para que informe registro de expensas de los últimos 10 años del lote 37 y a quien fue emitido los recibos de los correspondientes pago; c.- para que informe si existen permisos de obras en el lote 37 en los últimos 10 años. Asimismo, que indique a nombre de que persona fueron autorizadas las obras y quién presentó, firmó y gestionó los planos, solicitudes y autorizaciones de obra; d.- para que informe quien participó en asambleas de consorcio y actos institucionales por la unidad lote 37; e.- para que informe que registros de ingreso obran respecto del Sr. Miguel Rodolfo Aguirre, DNI:32.459.619, desde 2019; y f.- para que exhiba libro de registro de obra, transportes materiales o cualquier ingreso referido a la construcción del lote n°37.

2.- ARCA y DIRECCION GENERAL DE RENTAS: Se consideran impertinentes .

3.-SAT (SOCIEDAD AGUASDE TUCUMAN): Líbrese oficio a la SAT para que informe historial de pago, existencia de convenio de cancelación o refinanciación de deuda judicial o extrajudicialmente.

4.-MUNICIPALIDAD DE TAFI VIEJO: Líbrese oficio a la MUNICIPALIDAD de Tafí Viejo para que informe sobre permisos de obra y trámites presentados respecto del inmueble desde 2019, con indicación del solicitante.

III) Hágase constar en los oficios ordenados, que por tratarse de un medio de prueba, se requiere un pronto diligenciamiento no mayor a 10 días bajo apercibimiento de imponer multa.

D3 - PRUEBA TESTIMONIAL (cuestionario libre): I) Admítase prueba ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar. **II)** CITESE a los testigos ofrecidos, a fin que el **día 22 de diciembre de 2026, a hs:10, comparezcan a la Sala 3, de calle Lamadrid 420 de esta ciudad**, a prestar declaración sobre hechos pertinentes y conducentes para la resolución de la causa (arts.375 y 321 del CPCC.). **II)**

Queda a cargo de la parte oferente, la diligencia pertinente a los fines de la notificación a los testigos para su comparecencia en la fecha y hora fijada.

Testigos ofrecidos:

1.- CRISTIAN OMAR DIAZ, DNI: 32.828.629 con domicilio en calle Santa Cecilia n°2691, B° Pinazo del Vizo, PILAR, BUENO AIRES.

2.-JORGE DANIEL GARNICA, DNI:20.759.507, con domicilio en Country Pinar 1, Lote n°166, Tafi Viejo Tucumán.

3.- MIRTA GRACIELA PAZ, DNI:16.132.382, con domiclio en calle Venezuela n°1190 San Miguel de Tucumán, Tucumán.

4.- ALEJANDRO SUAREZ, DNI: 35.192.178, con domicilio en calle 16 n°150, Villa Mariano Moreno, Las Talitas, Tafi Viejo, Tucumán.

5.- LEONARDO HORACIO BAUQUE, DNI: 17.182.365. con domicilio en Av. Aconquija KM. 13,5, El Corte, Yerba Buena, Tucumán.

Se deja afuera **HORACIO GABRIEL SUAREZ,** DNI: 30.260.785, con domicilio en calle 13 N°1010, Villa Mariano Moreno, Las Talitas, Tafi Viejo, Tucumán.

La parte oferente se compromete a notificarlos

D4 - PRUEBA CONFESIONAL : I) Admítase prueba ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar. **II)** CITESE al Sr. Miguel Rodolfo Aguirre, a fin que el **día 22 de diciembre de 2026, a hs:10, comparezcan a la Sala 3, de calle Lamadrid 420** de esta ciudad, a absolver posiciones, bajo apercibimiento de lo dispuesto en art. 360 CPCC. Ley 9531 y modificatorias en caso de incumplimiento, QUEDANDO NOTIFICADO EN ESTE ACTO. Se le hace saber al oferente que deberá adjuntar el sobre antes de la segunda audiencia SS le hace saber que no puede traerlo ese día.

D5 - PRUEBA PERICIAL: 1) Solicita se realice una amplia inspección socio ambiental al que no se le hace lugar por no resultar necesario. .

2) Se acepta la prueba pericial de arquitecto solicitada en cuanto por derecho hubiere lugar. Se procede a sortear en este acto : Habiendo salido sorteado el perito arquitecto Isasmendi Marcelo Roberto MP38632. Domicilio en calle J.;. Altavista 1144 . S.M.Tuc. Tel 3815734766 a fin de que dictamine sobre las construcciones y mejoras existentes en el inmueble, su antigûedad aproximada, su costo de ejecución a valores actuales, su valor de incorporación al inmueble y la proporción que representan sobre el valor total del bien. Y establezca el estado de conservación general. Se les comunica que por secretaria se lo contactará telefonicamente al perito y en caso de no responder se le mandará la correspondiente notificación por cédula intimandolo al PERITO sorteado, a fin que en el término de 24 hs. comparezca al Juzgado a aceptar cargo y prestar juramento, bajo apercibimiento de ley en caso de incumplimiento. .

D6 - PRUEBA DE RECONOCIMIENTO JUDICIAL: solicita se realice una inspecciòn ocular para constatar la envergadura de las mejoras realizadas (construcciones, ampliaciones, instalaciones y mejoras existentes, su estado y antigûedad aparente, del mobiliario y pertenencias del grupo

familiar) y que el inmueble constituye la vivienda familiar. No resultando necesario por cuanto el perito se expedirá sobre las mejoras y habiendo constatado que se trata de la vivienda familiar, no ha lugar.

Al no haberse conectado via Zoom la parte demandada el letrado manifiesta que posee poder el que será subido en el día de la fecha.

Se fijó el día 22 de diembre de 2026 a hs. 10 para que se lleva a cabo la segunda audiencia, que se realizará en **sala 3 de calle Lamadrid 420 de esta ciudad.** Quedando las partes debidamente notificadas, en este acto de la fecha fijada para la segunda audiencia. Asimismo se habilitará una sala de zoom para que puedan conectar directamente por esa vía. Con lo que se da por finalizado el presente acto. La audiencia fue videograbada, adjuntándose al expediente digital, como así también el presente registro, suscripto digitalmente para constancia.- Coordinadora.- RP

Actuación firmada en fecha 30/09/2026

Certificado digital:
CN=GIOVANNIELLO CASANOVA Maria Isabel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27277517766

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.